# ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: RIEGOS ASFÁLTICOS EN VIALES MUNICIPALES y PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS.**

**1. - Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)**

**Código/s CPV:**  **45233222 - Trabajos de pavimentación y asfaltado.**

División en lotes: **No.**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: ***“Riegos asfálticos en vials municipales y Pavimentos de Zonas Urbanas”.***

Se trata de la limpieza, acondicionamiento y firme de doce tramos de caminos públicos y de la renovación del pavimento de la zona de aparcamiento en la Avda. Calvo Sotelo de Solares.

La actuación consistirá en:

* *Limpieza y desbroce del camino y márgenes.*
* *Formación de cunetas.*
* *Regulación del firme y nivelado con zahorra natural compactada.*
* *Triple riego asfáltico y extendido de gravilla.*
* *Levantado de adoquines en aparcamiento Avda. Calvo Sotelo.*
* *Pavimento aglomerado asfáltico impreso en aparcamiento Avda. Calvo Sotelo.*

# 2. - Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)

**Órgano de contratación:**

Denominación: Junta de Gobierno, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento, 1. 39.724, Valdecilla (Cantabria).

# 3. - Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cl. 4)

# Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

# Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

# 4. - Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: **156.923,31 €,** IVA excluido.

# 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

# (Cláusula 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): **156.923,31 €.**

IVA: **32.953,90 €** Tipo/s: **21 %**

Presupuesto base de licitación: **189.877,21€, IVA INCLUIDO.**

Cofinanciación: **NO.**

# 6. - Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: No.

# 7. - Régimen de pagos (Cláusula 28).

Expedición de certificaciones: **Periodicidad mensual.**

Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales, expedidas en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

# 8. - Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo: **DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.**

LUGARES:

**1. Acceso norte zona polideportiva Mies del Corro (VALDECILLA)**

**2. Acceso sur zona polideportiva Mies del Corro (VALDECILLA)**

**3. Camino pista polideportiva (HERMOSA)**

**4. Caminos en Bº La Prosilla (CECEÑAS)**

**5. Camino del lúpulo (CECEÑAS-HERMOSA)**

**6. Camino de Anaz a Somayor (ANAZ)**

**7. Camino en Bº San Andrés (SANTIAGO)**

**8. Camino en Bº Traslapeña (SANTIAGO)**

**9. Camino junto a la Iglesia (SANTIAGO)**

**10. Camino de Bº San Andrés a San Salvador (SAN SALVADOR)**

**11. Camino zona Vertedero (SAN VITORES)**

**12. Camino zona Escollera (SAN VITORES)**

**13. Pavimento aglomerado impreso en aparcamiento de la Calle Calvo Sotelo (SOLARES)**

# 9. - Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: N**o.**

# 10. - Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: **No**.

Tramitación: **Ordinaria.**

Procedimiento: **Abierto simplificado.**

Criterios de adjudicación: **Varios criterios de adjudicación.**

# 11. - Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y

**26).**

Acreditación de la solvencia: Procede: **SÍ.**

***Se acreditará la solvencia económica y financiera por el siguiente medio a que se refiere la LCSP:***

* Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de la ejecución de riego asfáltico, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

***Se acreditará la solvencia técnica por los siguientes medios a que se refiere la LCSP:***

* Relación de las obras de riego asfáltico ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

**De conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:**

# -Clasificación:

# GRUPO: G SUBGRUPO: 4 CATEGORÍA: 2

**Adscripción de medios.**

a) El adjudicatario deberá contar con, al menos, un responsable de obras, con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o que esté en posesión de un título de Grado de Ingeniería Civil o Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilite, respectivamente, para el ejercicio de su profesión, con experiencia probada en ejecución de obras de igual o similar naturaleza a la que es objeto del contrato, de al menos CINCO (5) años..

b) Además, el adjudicatario deberá contar, al menos, con la siguiente maquinaria de construcción:

- DOS (2) camiones distribuidores de áridos.

- DOS (2) camiones bituminadores equipados con rampa

- DOS (2) rodillos vibratorios autopropulsados de más de 7 toneladas

- UNA (1) Motoniveladora

- UNA (1) Pala retroexcavadora de al menos de 12 toneladas

- UNA (1) Barredora mecánica

- UNA (1) Extendedora de aglomerado

La disposición de la maquinaria indicada con anterioridad se deberá acreditar con antelación a la adjudicación, mediante documento oficial (certificado de Hacienda, Acta notarial válida, Registro de Consejería competente en materia de Industria, etc.) que acredite la titularidad de la maquinaria por parte del licitador adjudicatario de las obras.

***Se admitirá también a la hora de acreditar la disposición de la maquinaria indicada en el Pliego los contratos de leasing o renting de dicha maquinaria (con anterioridad a la adjudicación).***

**El compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales se acreditará en dos momentos:**

**- En la presentación de las ofertas, aportando la correspondiente declaración responsable del compromiso de adscripción.**

**- En el caso de resultar adjudicatario, el licitador que ha presentado a mejor oferta, dentro del plazo que se le concede mediante la documentación justificativa que acredite disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

**12. - Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15)**

1. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: **SI.**
2. Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI.**

# 13. - Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

Procede: NO.

# 14. - Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: NO

# 15. - Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5% del precio final ofertado excluido el IVA.

# 18. - Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en ***Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.***

# 19. - Criterios de adjudicación. (Cláusula 19)

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los siguientes criterios de valoración:

**1. OFERTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)**

**PUNTUACION i: ((pbl-Oi)/pbl) x (50/10) x 100**

*Donde:*

**PUNTUACION i: Puntuación de cada licitador relativo a la oferta económica**

**Oi: Oferta del licitador IVA incluido**

**pbl: Presupuesto base de licitación IVA incluido.**

Si ocurriera que algún licitador, tras aplicar la fórmula, obtiene más de 50 puntos, únicamente se considerará una puntuación de 50 puntos.

**2.-MEJORAS PROPUESTAS POR CADA LICITADOR (MAXIMO 50 PUNTOS)**

Todas las mejoras propuestas deberán ofertarse de manera detallada y cuantificada economicamente mediante una memoria descriptiva con la especificación de las mejoras ofertadas, sin coste económico para el Ayuntamiento y siguiendo los siguientes criterios:

1. **Mejora hasta 25 PUNTOS: Oferta de metros cuadrados de Riego asfáltico en zonas a señalar.**

***Se otorgará una puntuación de 0,028 puntos por cada metro cuadrado ofertado de Riego asfáltico en línea y bacheo con parte proporcional de Limpieza de bordes, material de cantera y reperfilado, conforme a las órdenes del director de obra, en las zonas a señalar.***

1. **Mejora hasta 23 PUNTOS: Oferta de metros cuadrados de pavimento impreso en zonas a señalar.**

***Se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por cada metro cuadrado ofertado de pavimento impreso de 5 centímetros de espesor, conforme a las órdenes del director de obra, en las zonas a señalar.***

1. **Mejora hasta 2 PUNTOS: Mayor plazo de garantía de las obras realizadas.ç**

**Por aumentar el plazo de garantía de las obras realizados conforme al document Técnico, sobre el plazo mínimo establecido en el mismo de 1 año, un punto por cada medio año de aumento de plazo, hasta un máximo de 2 puntos (1 año obligatorio + 1 año opcional).**

Se aportará declaración responsable en la que el licitador se compromete a asumir este aumento del plazo de garantía.

La garantía se depositará en aval o metálico tras la adjudicación del contrato, quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía. Se deberá establecer una fianza de mínimo 5% durante el periodo de garantía.

Todas las mejoras propuestas suponen un beneficio para el contrato, en tanto que complementan lo proyectado en aspectos que contempla este pliego.

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración económica que de las mismas den los ofertantes supervisadas por los técnicos municipales. Serán puntuadas las que objetivamente supongan un beneficio para el objeto del contrato, a juicio de los técnicos municipales.

Corresponderá la máxima puntuación que se asigna a cada una de ellas al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la proposición económica presentada.

**CRITERIO DE DESEMPATE**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación del siguiente criterio social, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

* ***Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.***

**20. - Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)**

De conformidad con el artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, s*e considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles** **desde el envío de la correspondiente comunicación.**

# 21. - Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

# 22. - Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23).

# De conformidad con lo establecido en al apartado 19 del presente Anexo todas las mejoras propuestas deberán ofertarse de manera detallada mediante una memoria descriptiva con la especificación de las mejoras ofertadas.

**23. - Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)**

* Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :
  + De tipo social: A tal efecto, el adjudicatario deberá proceder a la contratación de como mínimo una persona en situación de desempleo para la ejecución de la obra. La duración de los contratos celebrados será coincidente con la ejecución de la obra y a jornada completa.
  + A los efectos de la creación de empleo prevista en este apartado solo quedará suficientemente acreditado mediante la presentación de la copia del contrato de trabajo formalizado. Posteriormente se deberá presentar junto con las certificaciones mensuales de obra copia de los TC2 del mes que corresponda.

# 24. - Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO

# 25. - Subcontratación. (Cláusula 37)

SI.

* **Pago directo a los subcontratistas:** NO**.**

# 26. - Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 214.2 de la LCSP.

# 27. - Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: NO

# 28. - Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

# 29. - Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)

1. Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
2. Por incumplimiento de las obligaciones en materia laboral:

En el caso de contratación de personal desempleado, el compromiso de adscripción de personal desempleado supone la obligación de facilitar con carácter mensual al Ayuntamiento información sobre los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contrato, acompañando al mismo TC en el que se recojan las cotizaciones efectuadas por los citados trabajadores.

El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la LCSP, el incumplimiento de la misma llevará consigo la imposición de las siguientes penalidades:

a. - Por incumplimiento de la misma por periodo de 1 día/trabajador: 50 €

b. - Por incumplimiento de la misma por periodo de 2 a 8 días/trabajador: 500 €

c.- Por incumplimiento de la misma por más de 8 días/trabajador: 1.000 €.

# 30. - Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Son causas de resolución del contratol as recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales que se contemplen en el presente PCAP y PPTP (se consideran obligaciones esenciales del contrato las relativas a los criterios de adjudicación, en concreto la relativa a las mejoras).

**31. - Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)**

* [Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista en su totalidad.

# 32. - Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 47)

# 33. - Certificación final. (Cláusula 49)

# 34. - Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50): 12 meses.

# 35. - Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

**Duración:** *5 años desde el conocimiento de esa información.*

**36. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18).**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

# 37. - Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24).

Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo es [**http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/**](http://mediocudeyo.es/web/perfil-del-contratante/)

# 38. - Observaciones.

En Medio Cudeyo, a 19 de noviembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Perojo Cagigas